

mis servicios a esta Villa, como Señora Marquesa y
Alcaide, mayores, y libertarios: Por tanto, y para que se
regule, y justifique la pretension =

M. M. de. Suplico, Señalar Nombra para la Refundición
de este oficio, en el que se ha de tener presente el
de esta Villa, Mandando Señalar a los Nombros, y
testimonio de los, y de los que en forma de inventario, para
para su responsabilidad, Estipulado a D. D., el Consejo,
Con arreglo a lo que de los Nombros; por lo de deducir a que
D. D. Entendimiento y para el D. =

En que Nombros Señalar

Diligencia

Dei, que no se presentó este
ante los N. Consejo Justicia y Regimiento
esta Villa de Sumilla, estando juntos en
Capitulaciones Salas en el día de oy ocho
no a ellos testamentos de veinte y dos, en
me entregó por la Parte por que se acordó
en el día, y para que. Con lo que por el día

En que Thomas
Avalos

Otra
Dei, que en el Cavildo que el Consejo Justicia y Regimiento
esta Villa de Sumilla, Toibio en el día de oy fue notorio el
número anterior de, y no se dio resolución alguna, y
decretó de una, y para que Consejo lo por
diligencia en Sumilla, y Junio veinte y ocho de mil
Seiscientos y Dos =

Avalos

Otra
Dei, que en el Cavildo que los Señores Consejo, de

